

DF 112

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2008 CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. MTRA. LYDIA MADERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUÍS MORA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADA POR EL C. OSCAR DE LOS REYES HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE VINCULACIÓN; PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ "SEDESOL", E "INSTITUCIÓN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, 3.6. Grupos Vulnerables, en su Objetivo 17- Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Estrategia 17.1 Fortalecer los proyectos de coinversión social entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil enfocados a la atención de grupos vulnerables.

Se fortalecerá la concertación para el desarrollo de programas y proyectos entre el gobierno y los grupos de la sociedad civil cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de los sectores de población más vulnerables. Se dará prioridad a aquéllos que contribuyan al desarrollo de capacidades de las personas y se llevará a cabo una evaluación y seguimiento oportunos que garanticen la ejecución correcta y eficiente de los recursos.
- II. La Ley General de Desarrollo Social establece que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social, es garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, así como que los beneficiarios de éstos tendrán, entre otros derechos y obligaciones, el de participar de manera corresponsable en dichos programas.
- III. En el artículo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007, se establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las Reglas de Operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.
- IV. La "SEDESOL" tiene a su cargo el Programa de Coinversión Social, cuyo objetivo es: Contribuir al desarrollo de capital social, mediante la acción corresponsable entre gobierno y sociedad, para atender necesidades de los grupos sociales en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social.
- V. El proyecto presentado por la "INSTITUCIÓN" en la Vertiente de Fortalecimiento y Profesionalización Institucional, de la Convocatoria Programa de Profesionalización y Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de abril de 2008, fue electo por una Comisión Dictaminadora, integrada de conformidad con lo estipulado por las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2008, por lo que la "SEDESOL" ha determinado coinvertir recursos con dicha "INSTITUCIÓN" a través del mencionado Programa, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: Módulo Historia e Identidad de las Osc's y Marco Jurídico Jurídico y Fiscal, con registro de participación No. CS-09-F-PF-018-08.

DECLARACIONES**I. La SEDESOL declara que:**

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y de vivienda.

- b) El Instituto Nacional de Desarrollo Social es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 2, 36, 37, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004 y reformado por Decreto publicado el 11 de julio de 2006.

Entre sus atribuciones se encuentran las de apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

- c) De conformidad con los artículos 36 fracción VII, 37 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Mtra. Lydia Madero García, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, cuenta con facultades para la firma del presente Convenio.
- d) Conforme las Reglas de Operación del Programa, el INDESOL, es el responsable normativo del propio Programa, y de su operación en el nivel central.
- e) Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C. P. 04100, en México, Distrito Federal.

II. La "INSTITUCIÓN" declara que:

- a) Se encuentra legalmente constituida mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 30 de septiembre de 1981
- b) Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes de Inscripción número IJ8111184L7.
- c) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8° de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d) Al momento de suscribir el presente Convenio, tiene como objeto social, conforme a lo establecido en sus estatutos: Desarrollar e impulsar la investigación científica en el campo de la historia y las ciencias sociales, realizar estudios en las disciplinas materia de su especialización, promover la innovación, fortalecer la identidad nacional y contribuir a la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país, mediante su mejor comprensión; entre otros.

- e) Su representante legal el C. Oscar de los Reyes Heredia, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Instrumento número 40,143, de fecha 14 de febrero de 2007, otorgada ante la Fe del Lic. Juan Manuel Asaron Pelayo, Notario Público Número 186 de México, Distrito Federal.

Dicho nombramiento y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma de este Convenio.

- f) De sus estatutos no se desprende que tenga fines de lucro o de proselitismo partidista, sindical o religioso alguno y que su objeto social está dirigido a tareas de desarrollo social.
- g) Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.
- h) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.5., apartado B, inciso c) de las Reglas de Operación del Programa 2008, que los directivos y representantes de la "INSTITUCIÓN" no son funcionarios públicos, representantes de elección popular, o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- i) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Plaza Valentín Gómez farías, número 12, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730, México, Distrito Federal.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 85, 176, 178, 179 y demás relativos de su Reglamento; 1, 5, 7, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 25, 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 2, 3, 36, 37, 40, 41, 44, 45 y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; en la Escritura Pública Número 633, señaladas en el punto II de las Declaraciones del presente Convenio; y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen en coordinar esfuerzos y coinvertir recursos para que se ejecute el proyecto presentado por la "INSTITUCIÓN", denominado: Módulo Historia e Identidad de las OSC's y Marco Jurídico y Fiscal, cuyo objetivo es: Contribuir a la capacitación de integrantes de OSC en las sedes seleccionadas dentro del programa de profesionalización y fortalecimiento impartiendo el Módulo de historia e identidad de las OSC que les permita mejorar sus capacidades organizativas, administrativas, operativas y de gestión en las acciones .

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización del objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de **\$795,000.00 (setecientos setenta y cinco mil 00/100 M.N.)**, conforme a la siguiente distribución:

I. La **SEDESOL** aportará la cantidad de **\$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.)**, provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al Capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias", partida 4101 "Subsidios a la Producción". Estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, así y como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

La **"INSTITUCIÓN"** expedirá un **RECIBO FISCAL** a la **"SEDESOL"**, por la exhibición o por cada una de las ministraciones recibidas de la **"SEDESOL"**, como comprobantes, conforme a lo señalado en el párrafo siguiente, hasta completar el monto total del apoyo federal otorgado.

Dichos recursos se entregarán en una primera exhibición o en dos ministraciones. La primera ministración dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. La siguiente ministración quedará condicionada a la entrega del informe parcial que comprenda la mitad del periodo convenido, conforme a lo previsto por las Reglas de Operación y el presente instrumento.

II. La "INSTITUCIÓN" se obliga a aportar la cantidad de \$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) para la ejecución del proyecto.

TERCERA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos federales a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de la **"INSTITUCIÓN"**, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos federales aportados, en los términos del presente instrumento.

En ningún caso la **"INSTITUCIÓN"** podrá ejercer los recursos federales en conceptos no señalados en el Anexo Técnico.

No podrán destinarse recursos del Programa a gastos de administración; compra de bienes inmuebles; otorgamiento de fondos para cualquier tipo de crédito; pago de nómina ni de los impuestos o prestaciones que por ese concepto se generen; pago de honorarios asimilables a salarios; pago de derechos o gastos legales; pago de seguros, y pago de impuestos distintos a los autorizados.

A partir de la fecha de firma del presente instrumento, la **"INSTITUCIÓN"** podrá empezar a ejercer recursos estipulados como aportación de **"SEDESOL"**, para el logro del objetivo del proyecto. En el entendido de que es un proyecto de Coinversión, la **"INSTITUCIÓN"** se obliga a aportar la coinversión estipulada en el inciso II de la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con la cláusula NOVENA inciso D. del presente Convenio.

CUARTA. EVALUACIÓN. La **"SEDESOL"**, en corresponsabilidad con la **"INSTITUCIÓN"**, realizará la evaluación de los avances o resultados del proyecto con base en los informes recibidos y en concordancia con lo establecido en el numeral 7.3 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2008.

QUINTA. REGISTRO DE LA CONTABILIDAD. De conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la **"INSTITUCIÓN"** debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones oficiales aplicables. En cualquier momento dentro de ese plazo, la **"SEDESOL"**, la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como cualquier otra Instancia de Control y Vigilancia que tenga atribuciones, si lo consideran necesario, tienen la facultad de revisar los correspondientes comprobantes de los gastos, de los avances y resultados del proyecto.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de cualquier material que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a las partes, dando los créditos correspondientes a ambas instituciones, así como al personal que haya participado en ellas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA. EXCEPCIÓN. La remodelación y/o adecuación de inmuebles, adquisición de infraestructura o equipo realizados o adquiridos con los recursos aportados por la **"SEDESOL"**, deberán ser conservados y operados

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

por la **"INSTITUCIÓN"** en beneficio de la población objetivo, por un periodo no menor de cinco años posteriores al presente ejercicio fiscal, durante los que la **"SEDESOL"** podrá solicitarle la información respectiva.

Si la **"INSTITUCIÓN"** inicia proceso de disolución, o se encuentra imposibilitado para continuar haciendo uso de los bienes adquiridos en el proyecto, deberá observar lo previsto en la fracción VIII del artículo 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Ante el incumplimiento de esta disposición. La **"SEDESOL"** estará en posibilidad de proceder legalmente según la normatividad aplicable.

OCTAVA. AVANCE. La **"SEDESOL"** en este acto pone a disposición de la **"INSTITUCIÓN"** en la página electrónica del **INDESOL**: www.indesol.gob.mx, los formatos para la presentación de los informes parcial y final, que deberá presentar con el propósito de conocer el avance en la realización del objeto del presente Convenio.

NOVENA. SEGUIMIENTO. La **"INSTITUCIÓN"** atenderá y facilitará las actividades de seguimiento que podrán ser visitas, reuniones, seminarios y otras modalidades, a fin de conocer los avances del proyecto apoyado, las cuales quedarán asentadas en un acta.

Cuando se trate de visitas, éstas se efectuarán en lugares donde se estén ejecutando actividades del proyecto.

DÉCIMA. La **"INSTITUCIÓN"** se compromete a:

A. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa, observando se cumplan los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

B. Solicitar, oportunamente y ante las autoridades competentes, los permisos o licencias que se requieran para la realización de las acciones a que se refiere el inciso anterior, conforme a la normatividad aplicable a la materia.

C. Utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y su comprobación, de conformidad con el párrafo noveno del numeral 5.8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2008.

D. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio los recursos federales a que se refiere la cláusula SEGUNDA y manteniendo la proporción establecida en dichas aportaciones.

E. Presentar un informe parcial de avances y un informe final de ejecución del proyecto objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en los incisos a) y d) del numeral 7.3 de las Reglas de Operación del Programa. El informe parcial deberá presentarse a más tardar el 07 de octubre de 2008 y el informe final el 22 de enero de 2009. Ambos informes deberán presentarse impresos, firmados por el representante legal y en medio magnético, en los formatos que para tal efecto ponga la **"SEDESOL"** a disposición de la **"INSTITUCIÓN"** y contener toda la información solicitada y los anexos requeridos debidamente documentados.

F. Proporcionar la información que solicite la **"SEDESOL"** y permitirle la realización de las visitas que considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones del proyecto objeto del presente Convenio, a efecto de verificar los avances y los resultados alcanzados.

G. Depositar dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, en la cuenta bancaria que determine la **"SEDESOL"**, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, así como aquellos que al 31 de diciembre no hayan sido devengados.

H. Depositar directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la totalidad de los rendimientos financieros correspondientes a los recursos federales otorgados, dentro de los primeros diez días naturales a la conclusión del mismo.

I. Depositar directamente a la TESOFE, los recursos federales que le sean solicitados con motivo de la calificación del informe final por concepto de incumplimiento, así como aquellos que le sean requeridos por los órganos de fiscalización competentes, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha que haya recibido el requerimiento. Asimismo deberá cubrir la carga financiera que en su caso determine y solicite la TESOFE.

J. Insertar el nombre del **INDESOL** o el logotipo de la "**SEDESOL**", en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio, proporcionando a la "**SEDESOL**" un ejemplar de ellos. De igual forma, las partes deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir algunos(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Coinversión Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la SEDESOL no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo"*.

K. Cumplir con las metas y objetivos señalados en el presente instrumento jurídico, así como con los aspectos convenidos en el Anexo Técnico de este Convenio.

L. Proporcionar la información que solicite la instancia que realice la evaluación interna y externa del Programa, así como permitirle la realización de las visitas que considere necesarias para cumplir con dicho propósito.

DÉCIMA PRIMERA. RECUPERACIÓN DE RECURSOS. En caso de incumplimiento a los compromisos pactados en este Convenio o derivado de la calificación de su informe final, la "**SEDESOL**" aplicará el cálculo correspondiente para definir, en su caso, el monto a recuperar que habrá de requerírsele a la "**INSTITUCIÓN**".

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. Concluida la vigencia del presente instrumento, y contra el resultado de la calificación del informe final, la "**SEDESOL**" elaborará en términos del numeral 6.2 de las Reglas de Operación del Programa, un Acta de Terminación de las Acciones del Proyecto. El Acta sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la "**INSTITUCIÓN**" no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La "**INSTITUCIÓN**" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la celebración este Convenio, pudiera derivarse alguna relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal, administrativa y civil a la "**SEDESOL**". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Convenio las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a la "**SEDESOL**" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por la "**INSTITUCIÓN**" en el marco del presente Convenio, dará lugar a la **RESCISIÓN** administrativa del mismo. En tal caso, las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el Convenio, la "**INSTITUCIÓN**" se compromete a reintegrar a la TESOFE los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses correspondientes. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la **RESCISIÓN** del presente Convenio, según lo determine la "**SEDESOL**". La "**INSTITUCIÓN**" tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la **RESCISIÓN**, para realizar el reintegro.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2008.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal."

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES. En caso de que la "INSTITUCIÓN" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, la "SEDESOL", independientemente de la terminación del instrumento jurídico, está facultada para iniciar acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de la "INSTITUCIÓN" o de quien resulte responsable.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. En el caso de que durante la ejecución del proyecto, se presenten causas de fuerza mayor o circunstancias fortuitas que, a juicio de las partes, ameriten cambios al instrumento jurídico suscrito, se podrá firmar excepcionalmente un Convenio Modificadorio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.7.1 de las Reglas de Operación del Programa, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y será vigente por el ejercicio fiscal 2008.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal a 23 de junio de 2008.

POR LA "INSTITUCIÓN"

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL



C. OSCAR DE LOS REYES HEREDIA



MTRA. LYDIA MADERO GARCÍA





SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2008
Anexo Técnico

Dependencia normativa: 20100 SEDESOL

Unidad Responsable: D00
Actividad Prioritaria: S070

Convocatoria: Programa de Profesionalización y Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil
Folio: CS-09-F-PF-018-08

Agente Responsable de la Ejecución del Proyecto: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Organismo Descentralizado

Nombre del proyecto: Módulo Historia e Identidad de las OSCs y Marco Jurídico y Fiscal.

Vertiente: Fortalecimiento y Profesionalización Institucional

Número de Convenio: DAJ-018-027-08

ESTADOS: 13 Hidalgo, 04 Campeche, 07 Chiapas, 09 Distrito Federal, 08 Chihuahua, 10 Durango, 13 Hidalgo, 15 México, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 19 Nuevo León, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 22 Querétaro, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 23 Quintana Roo, 17 Morelos, 02 Baja California.

Estado 1: 13 Hidalgo
Municipio 1: 13048 Pachuca de Soto

Estado 2: 04 Campeche
Municipio 2: 04006 Hopelchén
Microregión 2: 0404 Maya-Chenes

Estado 3: 07 Chiapas
Municipio 3: 07065 Palenque
Microregión 3: 0716 Microregión 16

Estado 4: 09 Distrito Federal
Delegación 4: 09015 Cuauhtémoc

Estado 5: 08 Chihuahua
Municipio 5: 08037 Juárez

Estado 6: 10 Durango
Municipio 6: 10005 Durango

Estado 7: 13 Hidalgo
Municipio 7: 13077 Tulancingo de Bravo

Estado 8: 15 México
Municipio 8: 15058 Nezahualcóyotl

Estado 9: 13 Hidalgo
Municipio 9: 13023 Francisco I. Madero

Estado 10: 14 Jalisco
Municipio 10: 14039 Guadalajara

Estado 11: 15 México
Municipio 11: 15118 Zinacantanpec

Estado 12: 16 Michoacán
Municipio 12: 16102 Uruapan

Estado 13: 19 Nuevo León
Municipio 13: 19019 San Pedro Garza García

Estado 14: 25 Sinaloa
Municipio 14: 25012 Mazatlán

Estado 15: 26 Sonora
Municipio 15: 26018 Cajeme

Estado 16: 22 Querétaro
Municipio 16: 22014 Querétaro

Estado 17: 29 Tlaxcala
Municipio 17: 29033 Tlaxcala

Estado 18: 30 Veracruz
Municipio 18: 30087 Xalapa

Estado 19: 23 Quintana Roo
Municipio 19: 23005 Benito Juárez

Estado 20: 17 Morelos
Municipio 20: 17007 Cuernavaca

Estado 21: 02 Baja California
Municipio 21: 02004 Tijuana

C. Oscar De Los Reyes Heredia

Director De Vinculación

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Organismo Descentralizado

C. Mtra. Lydia Madero García

Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

El Programa de Convención Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Esta prohibido el uso de esta Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y una la autoridad competente.



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2008
Anexo Técnico**

Nombre de Municipio(s), [Microregión(es)] y Estado(s)	Estructura financiera (pesos)			Número de Beneficiarios *		
	Suma	Federal	Participantes	M	H	Total
Pachuta de Soto, Hidalgo						
Hopelchén [Maya-Chenes], Campeche	\$795,000.00	\$560,000.00	\$235,000.00	450	240	690
Palenque [Microregión 16], Chiapas						
Quintémoc, Distrito Federal						
Juárez, Chihuahua						
Durango, Durango						
Tulancingo de Bravo, Hidalgo						
Nezahualcóyotl, México						
Francisco I. Madero, Hidalgo						
Guadalupe, Jalisco						
Zinacantan, México						
Uruapan, Michoacán						
San Pedro Garza García, Nuevo León						
Mazatlán, Sinaloa						
Cajeme, Sonora						
Querétaro, Querétaro						
Tlaxcala, Tlaxcala						
Xalapa, Veracruz						
Benito Juárez, Quintana Roo						
Cuernavaca, Morelos						
Tijuana, Baja California						
Total	\$795,000.00	\$560,000.00	\$235,000.00			

* Este apartado se llenará dependiendo de la naturaleza del proyecto.

C. Oscar De los Reyes Heredia

Director De Vinculación

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Organismo Descentralizado

C. Mtra. Lydia Madero García

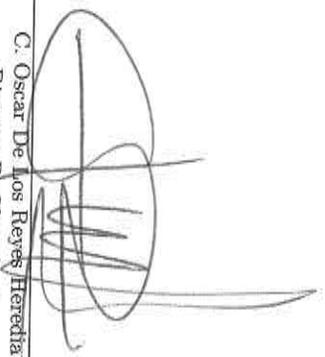
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

El Programa de Conversión Social es de carácter público, no es patrocinado ni autorizado por ningún gobierno y sus recursos provienen de las limpias que paga toda la ciudadanía. Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los señalados. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2008
Anexo Técnico

Objetivo	Descripción del Proyecto	Conceptos a Ejecutar en 2008	Aportaciones
<p>Contribuir en la capacitación de integrantes de OSC en las sedes seleccionadas dentro del programa de de profesionalización y fortalecimiento impartiendo el Módulo de historia e identidad de las OSC que les permita mejorar sus capacidades organizativas, administrativas, operativas y de gestión en las acciones que realizan dirigidas a mejorar las condiciones de vida de grupos y sectores vulnerables</p> <p>Metas.</p> <p>(2). Estructura de carta descriptiva, metodología, contenidos, herramientas teórico metodológicas, técnicas y dinámicas. Material probatorio: Carta descriptiva, CD con los contenidos de los materiales de trabajo.</p> <p>(800). Diseñar y editar manual de apoyo del módulo para cada participante de las 22 sedes. Material probatorio: Ejemplar de manual entregado.</p> <p>(22). Capacitar a las OSC en las 22 entidades. Material probatorio: Listas de asistencia por sede, listas de entrega de materiales (un material de apoyo para los 30 participantes de c/sede).</p> <p>(3). Asistir a 3 reuniones de articulación con los responsables del programa. Material probatorio: Minutas y listas de asistencia.</p> <p>(22). Evaluar el desarrollo del módulo en cada una de las sedes. Material probatorio: Documento de sistematización de las evaluaciones de cada una de las sedes (CD), Memoria analítica y descriptiva por sede.</p>	<p>Rubros</p> <p>Recursos Materiales y Servicios Generales SEDESOL</p> <p>Cargos bancarios autorizados</p> <p>Manual impreso para los 30 participantes de sede y ejemplar para responsable del área</p> <p>Viajcos (transportación, alimentación y hospedaje)</p> <p>Insumos de cómputo</p> <p>Recursos Humanos SEDESOL</p> <p>Honorarios coordinador de proyecto</p> <p>Honorarios capacitadores/facilitadores (3)</p> <p>Honorarios sistematizador</p> <p align="center">Subtotal SEDESOL</p> <p>Recursos Materiales y Servicios Generales Participantes</p> <p>3 Computadoras</p> <p>2 impresoras</p> <p>Servicios e instalaciones de oficina</p> <p>Elaboración y edición de reportajes</p> <p>Recursos Humanos Participantes</p> <p>Responsable del formato pedagógico y del modelo de intervención</p> <p>Diseñador del material</p> <p>Asistente de coordinador</p> <p align="right">Subtotal Inst.</p> <p align="center">T O T A L</p>	<p align="right">\$215,000.00</p> <p align="right">\$345,000.00</p> <p align="right">\$560,000.00</p> <p align="right">\$105,000.00</p> <p align="right">\$130,000.00</p> <p align="right">\$235,000.00</p> <p align="right">\$795,000.00</p>	


 C. Oscar De los Reyes Heredia
 Director De Vinculación


 C. Mdra. Lydia Madero García
 Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Organismo Descentralizado

Esta prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de las recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

